

ORDENANZA N° 152 –HCDCDLP-2013 Canteros Centrales

Ciudad de La Punta, 21 de Agosto de 2013-

VISTO:

La Ley Nacional de Transito N° 24449, en la cual nuestra provincia se encuentra adherida por ley N° 5068, y en su art 14.- invita a todos los Municipios a adherir a la presente y sus reglamentaciones.-

CONSIDERANDO:

Que es un deber de cada municipio velar por la seguridad de sus ciudadanos

Que las estadísticas de accidentes viales en nuestro país es uno de los más altos del mundo

Que una de las maneras de evitar que ocurran accidentes viales es la prevención

Que dentro del ejido Municipal De La Ciudad De La Punta se encuentran Rutas y Avenidas que están separadas por canteros centrales en los que se observan plantas de más de un metro de altura y en algunos casos hasta cartelaria, que impide la correcta visibilidad de conductores de vehículos ,como así también de peatones

Que de esta manera se genera un potencial riesgo de accidente, poniendo en peligro la integridad de las personas.

;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA PUNTA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1°.- Que a 40 mts. antes de llegar a los cruces de calles, se debe retirar de los canteros centrales, cualquier tipo de plantas y objetos que impidan la correcta visibilidad de quienes transiten por ese lugar

ORDENANZA N° 152 –HCDCDLP-2013 Canteros Centrales

Art. 2°.- Que en los canteros centrales donde esté permitido colocar plantas estas no deben superar la altura de un metro

Art. 3°.- De Forma